



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

Nro. 104 -2017-INDECOPI/GEG

Lima, 27 de diciembre de 2017

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 091-2017-INDCOPI/GEG, el Memorandum N° 424 -2017/GRH, y el Formato de Encargo de Funciones del 21 de diciembre de 2017 debidamente suscrito por la autoridad competente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión llevada a cabo el 13 de junio de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) adoptó el Acuerdo N° 46-2016, mediante el cual aprobó el proyecto de la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 130-2016-INDECOPI/COD, del 11 de julio de 2016, se aprobó la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi;

Que, el encargo de funciones es el desplazamiento temporal de un servidor a un puesto donde se realizan funciones de conducción o dirección dentro de la misma institución, cuando el titular de dicho puesto se encuentra ausente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Título V de la precitada Directiva de Encargo de Funciones;

Que, conforme se establece en el numeral 6.10 del literal b) del punto VI de la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi, el encargo por un plazo mayor a treinta (30) días calendario debe ser autorizado por el órgano competente mediante resolución, el mismo que dispondrá se proceda al pago del diferencial remunerativo respectivo;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.4 del Título VII de la precitada Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi, el encargo de una plaza que no cuente con un titular se denomina "encargo de puesto", estando sujeto a la aplicación del procedimiento regulado en la mencionada Directiva;

Que, mediante Memorandum N° 1137-2017/GAF-Sgh, se dio por finalizada la encargatura de la señorita Enith Giancaro Matías Herrera de la Gerencia de Tecnologías de la Información, con efectividad al 2 de agosto de 2017;

Que, mediante Formato de encargo de funciones del 2 de agosto de 2017, la Gerencia General autorizó el encargo del señor Hernán Urrutia Lerma, Ejecutivo 2 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, como Gerente encargado del área desde el 3 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2017;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 061-2017-INDECOPI/GEG, de 1 de septiembre de 2017, se autorizó el encargo de puesto de Gerente de Tecnologías de la Información del 2 al 30 de septiembre de 2017, a favor del señor Hernán Urrutia Lerma, disponiendo el pago del diferencial remunerativo correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General del Indecopi N° 068-2017-INDECOPI/GEG, del 29 de septiembre de 2017, se dispuso ampliar el encargo del puesto de Gerente de Tecnologías de la Información al señor Hernán Urrutia Lerma, hasta el 31 de octubre de 2017;



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, mediante Resolución de Gerencia General del Indecopi N° 077-2017-INDECOPI/GEG, del 27 de octubre de 2017, se dispuso ampliar el encargo del puesto de Gerente de Tecnologías de la Información al señor Hernán Urrutia Lerma, hasta el 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia General del Indecopi N° 091-2017-INDECOPI/GEG, del 30 de noviembre de 2017, se dispuso ampliar el encargo del puesto de Gerente de Tecnologías de la Información al señor Hernán Urrutia Lerma, del 1 al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 424-2017/GRH la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Formato de Encargo de Funciones del 21 de diciembre de 2017, ha propuesto ampliar el encargo efectuado, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018;

Que, el numeral 6.13 del literal b) del Título VI de la Directiva de Encargo en el Indecopi, aprobado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 130-2016-INDECOPI/COD, proveniente del Acuerdo N° 046-2016 adoptado por el Consejo Directivo, dispone que la instancia de autorización, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibido el "Formato de Encargo de Funciones", debe proceder a emitir la Resolución correspondiente, fijando el plazo de vigencia y disponiendo el pago diferencial remunerativo según el monto y oportunidad que determinan la Directiva de Encargo de Funciones;

Que, teniendo presente que a la fecha se encuentra vacante el puesto de Gerente de Tecnologías de la Información, y de acuerdo a la precitada Directiva de Encargo de Funciones, la Gerencia General se constituye en instancia de autorización en los casos de ausencia temporal o puesto vacante de los Gerentes del Indecopi, corresponde a esta Gerencia emitir la presente resolución;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y el numeral 6.13 del literal b) del Título VI de la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 130-2016-INDECOPI/COD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Autorizar la ampliación del encargo del puesto de Gerente de Tecnologías de la Información del Indecopi, a favor del señor Hernán Urrutia Lerma, del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018;

Artículo 2. – Disponer que la Gerencia de Recursos Humanos prosiga con el pago diferencial remunerativo, según el monto y oportunidad que determinan las disposiciones contenidas en la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 130-2016-INDECOPI/COD.

Artículo 3. – Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Javier Coronado Saleh
Gerente General